



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el Informe N° 000078-2021-DLL/MC, N° 000114-2021-DLL/MC y N° 000188-2021-DLL/MC, de fechas 06 de abril, 27 de abril y 30 de junio de 2021, respectivamente, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro dispuso una asignación anual al Ministerio de Cultura para el financiamiento de actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro, en cuyo numeral 2 de su artículo 3° se establece, entre sus objetivos, el fortalecimiento de capacidades de agentes del ecosistema de la lectura y el libro;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipula que el Ministerio de Cultura promueve la participación de agentes del ecosistema de la lectura y el libro en espacios de difusión y comercialización del libro en el extranjero;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos";

Que, el artículo 77° del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor”;

Que, asimismo, el numeral 81.4 del artículo 81° del citado Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”;

Que, a efectos de cumplir con los compromisos institucionales que ha asumido el Ministerio de Cultura respecto a la participación del Perú como país invitado de honor en la XXXV edición de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara 2021, se debe realizar la selección de la delegación a través de criterios técnicos que orienten una adecuada, transparente y legítima selección de las personas que integrarán a la delegación del Perú;

Que, mediante los Informes N° 000078-2021-DLL/MC, N° 000114-2021-DLL/MC y N° 000188-2021-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura propone los criterios para la conformación de la delegación de Perú como País Invitado de Honor en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los marcos normativos antes mencionados;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento “Criterios técnicos para la conformación de la delegación de Perú como País Invitado de Honor en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021” que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES